PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 182-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de mayo de 2019.- Las 19h59.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la que designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-07-02-2019, de 7 de febrero de 2019, por la cual el Tribunal Contencioso Electoral designó al Ab. Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 01 de mayo de 2019, a las 22h22, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. José Ricardo Herrera Falcones, quien indica ser procurador común de la Alianza Oportunidad y Cambio, integrado por los Movimientos Mejor Lista 100, Movimiento Alianza País Lista 35, Movimiento Democracia SÍ Lista 20, Movimiento Centro Democrático Lista 1; y, Partido Socialista Ecuatoriano Lista 17, por el cual presenta Recurso Ordinario de Apelación, contra la Resolución **PLE-CNE-50-26-4-2019**. (fs. 1-13)

1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas trece (13) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 182-2019-TCE.

1.3. El 02 de mayo de 2019, a las 15h09 se recibe en este despacho el mencionado

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

proceso en trece (13) fojas.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de jueza electoral y sustanciadora, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el Recurrente, Sr. José Ricardo Herrera Falcones, atendiendo a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

SEGUNDO.- Que el Recurrente, Sr. José Ricardo Herrera Falcones, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

Se advierte al Recurrente que su petición debe contener con claridad y presión la norma en que fundamenta sus dichos.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, a través de quien corresponda, en el plazo de dos (2) días remita a esta judicatura en original o copias certificadas, debidamente foliado el expediente integro que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación, presentando contra la **Resolución No. PLE-CNE-50-26-4-2019.**

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos **"PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO"** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **"durante el período electoral todos los días y horas son hábiles".**

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por el Sr. José Ricardo Herrera Falcones al Abg. Ney Christian Menendez Moreira como su patrocinador.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

6.1. Al recurrente, Sr. José Ricardo Herrera Falcones y a su patrocinador Abg. Ney Christian Menéndez Moreira, en los correos electrónicos: **manabi@alianzapais.com.ec y ab.hpita@hotmail.com**

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto y copia del mencionado escrito, en la forma prevista en el artículo 247 del Código de la Democracia; y, a su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar en el correo electrónico **franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec** .

6.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en los correos electrónicos **marianacanizares@cne.gob.ec** y **luiscastro@cne.gob.ec** acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

SÉPTIMO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
NH

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec